



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION N°67/2015
LIC. VALERIO SALINAS OCAMPO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 01 DE OCTUBRE DE 2015

VISTOS:

Que, en fecha 25 de septiembre de 2015, se recibió en el Concejo Municipal de Montero el oficio G.A.M.M MAE N° 117/2015 sobre "TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO, PARA LA CONTRATACION DE UN CONSULTOR EN LINEA"

CONSIDERANDO:

Que, Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

- Reglamento Específico de Presupuestos de la Municipalidad de Montero, Artículo 27.

I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática
- c) Traspasos entre categorías programáticas

Que, el Artículo 8 de la Ley 1178, entre otros aspectos, señala que el sistema de Presupuesto preverá, en función de la prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financiero para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala que dicha Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el Máximo



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas vigentes.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establecen que se pueden realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementen o disminuyan el monto total presupuestado, proceso que se desarrolla a la vez en el marco de las N. Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N°29881 señala en su ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Indica: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el ARTÍCULO 8 del mismo D.S. Referente a las COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS indica: (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN); I. Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: **i) Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada** en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. II. La aprobación de modificaciones presupuestarias, deberá considerar y aplicar las disposiciones legales específicas de aprobación del presente Reglamento.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 16 numerales 4. De la misma norma N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley N°342, la Ley N°482 y Reglamentos, dicta la siguiente;



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el traspaso presupuestario **intrainstitucional** por la suma de **Bs. 10.500,00.- (Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, recursos económicos que se utilizarán para la contratación de un Consultor en Línea, especificado de la siguiente manera:

Apropiación presupuestaria a ser Disminuida:

APERTURAS PROGRAMATICA N° 19.0000.01 (Apoyo Funcionamiento Direccion de Catastro)

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Partida	Descripción de Partidas	DISMINUCIO N
1734	01	01	19	00	01	20	210	25500	Publicidad	8.500,00
1734	01	01	19	00	01	20	210	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.000,00
TOTAL										10.500,00

Total en Bs. 10.500,00.- (Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)

Apropiación presupuestaria a incrementar:

APERTURAS PROGRAMATICA N° 19.0000.01 (Apoyo Funcionamiento Direccion de Catastro)

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Partida	Descripción de Partidas	ADICION
1734	01	01	19	00	01	20	210	25220	Consultores de Línea	10.500,00
TOTAL										10.500,00
TOTAL TRASPASO										10.500,00

Total en Bs. 10.500,00 (Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)

ARTICULO SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** al Órgano Ejecutivo para que a través de la Dirección de planificación, proceda al Traspaso Presupuestario de



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Bs. 10.500,00.- (Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), conforme al detalle arriba expuesto.

ARTICULO TERCERO.- Por secretaria, remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los un días del mes de octubre del año dos mil quince.


Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL SECRETARIA


Lic. Valerio Salinas Ocampo.
CONCEJAL PRESIDENTE